

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-015
	Versión: 1
<b>FORMATO NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Vigencia: 26/05/2021
	Página 1 de 2

## EDICTO

### EXPEDIENTE DISCIPLINARIO No. 2019-381

La suscrita secretaria jurídica para asuntos disciplinarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 43 de 1990,

### HACE SABER

Que dentro del Expediente Disciplinario No. 2019-381 iniciado ocasión al informe presentado a la entidad por el Doctor CAMILO ARMANDO FRANCO LEGUIZAMO el día 08 de agosto de 2019, el Tribunal Disciplinario emitió RESOLUCION No. T-000-1467 19 de mayo de 2022“Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado el 28 de diciembre de 2021 contra Resolución de Fallo de única Instancia del 06 de diciembre de 2021, sin que haya sido posible notificar personalmente al contador público FERNANDO URIBE VIDAL identificado con cedula de ciudadanía No. 19.477.318 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 57362-T, pese a haberse remitido citación el día 03 de junio de 2022, tal como consta dentro del plenario

Que el encabezamiento y parte resolutive de la respectiva providencia son del siguiente tenor:

### INSERTO

#### **“EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

*En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010 y demás normas concordantes y complementarias, procede a decidir el mérito de las presentes diligencias previas adelantadas en el expediente No. 2019.401, con base en los siguientes:*

### RESUELVE

**PRIMERO:** Rechácese por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el contador público investigado JOSÉ ANTONIO ALONSO ARIAS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Corrijase parcialmente el contenido en la Resolución No. T-000-1407 del 06 de diciembre de 2021, mediante la cual profirió fallo de única instancia en contra de los contadores públicos JOSÉ ANTONIO ALONSO ARIAS y FERNANDO URIBE VIDAL, respecto del tiempo de sanción, el cual es de DOCE meses, de acuerdo a la parte motiva de la providencia.

**TERCERO:** No reponer la decisión contenida en la Resolución N° T-000-1407 de fecha 06 de diciembre de 2021, por medio de la cual se declaró disciplinariamente responsables a los contadores públicos JOSÉ ANTONIO ALONSO ARIAS y FERNANDO URIBE VIDAL, dentro del proceso No. 2019-381

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

[www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co)

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-015
	Versión: 1
<b>FORMATO NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Vigencia: 26/05/2021
	Página 2 de 2

**CUARTO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los contadores públicos JOSÉ ANTONIO ALONSO ARIAS y FERNANDO URIBEVIDAL y/o a su apoderado, a la dirección registrada en el expediente, acto en el cual deberá entregársele copia de la providencia

**QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...)**

### FIJACION

Para los efectos legales el presente edicto se fija en lugar visible de la U.A.E. Junta Central de Contadores, por el término de diez (10) días hábiles hoy (13) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00).

**YENNY MILENA LEMUS JIMENEZ**  
Secretaria jurídica para asuntos disciplinarios  
UAE – Junta Central de Contadores

### DESEFIJACION

El presente edicto permaneció fijado por el término legal y se desfija hoy (28) de Junio de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.).

**YENNY MILENA LEMUS JIMENEZ**  
Secretaria jurídica para asuntos disciplinarios  
UAE – Junta Central de Contadores